

CONSTANCIA: A Despacho de la Señora Juez la presente actuación, a fin de darle a conocer que mediante decisión de segunda instancia, proferida por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Manizales, M.P. Álvaro José Trejos Bueno, se dispuso DECLARAR NULA la sentencia del 26 de abril de 2018 y ORDENÓ la vinculación a las personas que podrían verse afectadas por la decisión a proferirse, así como de la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación.

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, siete (07) de junio de dos mil dieciocho (2018)
(Rad. 170013110001-2018-00120-00)

Estese a lo resuelto por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Manizales en su providencia del cinco (05) de junio del cursante año, mediante la cual resolvió DECLARAR NULA la sentencia proferida por este Despacho el 26 de abril del corriente año, dentro de la acción de tutela promovida por la señora ROCÍO DEL PILAR PARRA CORONADO en contra de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, además, ORDENÓ vincular a este trámite tuitivo, a través de la página web de la entidad accionada, a las personas que eventualmente podrían verse afectadas por la decisión, así como a la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación.

En consecuencia, atendiendo lo ordenado en decisión de segunda instancia, con el fin de garantizar el debido proceso y así poder dar continuidad al trámite de la presente acción de tutela, este Juzgado dispone la vinculación y su correspondiente notificación a la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación, así como de las personas que podrían verse afectadas con la decisión que se va a proferir, estas últimas, a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la entidad accionada; para estos efectos se ordena al Director de la Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación, o quien haga sus veces, que de manera inmediata al recibo de esta decisión proceda a realizar la mentada publicación.

Finalmente, se advierte a los vinculados que para ejercer el derecho de defensa dentro de este trámite constitucional, se concede el término de DOS (2) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA